



Expte. nº SUBV_EVAL_INDIV/2021/1

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A REGULAR LA SUBSIDIACIÓN DE ALQUILERES A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE CRISIS O QUE VIVEN EN INFRAVIVIENDA, VIVIENDA INADECUADA Y OTRAS SITUACIONES. PROGRAMA PROVIVIENDA 2021.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

| | |
|--------------------------------------|---|
| 1. Administración convocante: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA. |
| 2. Órgano concedente: | Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte |
| 3. Área gestora: | Servicios Sociales |
| 4. Órgano instructor: | Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención. |

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de esta convocatoria es subvencionar de forma parcial el alquiler de la vivienda habitual de las unidades familiares que se encuentren en alguno de los supuestos que se describen a continuación:

- Encontrarse en una situación de crisis socioeconómica con dificultad para el acceso o el mantenimiento de una vivienda.
- Residir en infravivienda o en una vivienda inadecuada.
- Ser usuarias de viviendas municipales para situaciones de emergencia habitacional que agotaron el tiempo máximo (3 años) de permanencia en dichas viviendas.

Con todos ellos se firmará un acuerdo-compromiso para la aplicación de una serie de recursos técnicos para que, durante el periodo en que reciban la ayuda, puedan adquirir la capacidad y autonomía para acceder y mantener una vivienda de manera autónoma.

2. Finalidad de la convocatoria:

El programa PROVIVIENDA es una respuesta específica, de carácter temporal, complementario con otras ayudas y subvenciones en materia de vivienda, dentro de un proyecto socioeducativo de inclusión más amplio, ofrecido a familias residentes en el municipio de Pamplona, con necesidad urgente de vivienda y que se encuentren en circunstancias socioeconómicas y familiares de precariedad. Este objetivo se pretende conseguir mediante la concesión de subvenciones temporales, de hasta un



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

máximo de dos años, que complementen los recursos familiares para hacer frente al alquiler de su vivienda habitual, durante el periodo en el que, desde su servicio social de referencia, se articulan otras medidas destinadas a una futura autonomía en materia de vivienda.

Desde los programas municipales de atención primaria o desde el Servicio Municipal de Atención a la Mujer y/o Entidades de Iniciativa Social vinculados a los mismos, se facilitará apoyo específico y acompañamiento, tanto en el acceso a la vivienda como en la adaptación a la misma, desarrollando proyectos socioeducativos que posibiliten en un tiempo determinado el acceso de dichas familias a una vivienda de manera independiente.

3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:

La presente convocatoria está orientada a conceder ayudas económicas mensuales dirigidas al pago parcial del alquiler de una vivienda en el mercado libre o en VPO a las personas solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en el apartado D.1) de esta convocatoria, desde que se otorgue hasta el 31 de diciembre de 2021.

El periodo de vigencia de esta convocatoria abarca el año 2021.

Podrá solicitarse la renovación de la subvención otorgada en el año anterior, conforme a lo que se establece en el apartado B.4, siempre que no se supere un total de 2 años de permanencia en el programa Provienda.

4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:

SÍ NO

Las ayudas económicas se concederán conforme se vayan presentando las solicitudes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarias de esta convocatoria y siempre que exista consignación presupuestaria para abordar la solicitud.

Las cantidades a percibir por las unidades familiares beneficiarias se calcularán en función de los ingresos familiares per cápita de los últimos seis meses. Para ello se dividirán los ingresos totales de la unidad familiar o de convivencia de estos últimos seis meses entre el total de sus miembros.

Se priorizará la entrada de aquellas personas beneficiarias que hayan percibido esta ayuda económica durante el año 2020 para dar continuidad a las intervenciones ya iniciadas, hasta un máximo de permanencia de dos años.

Para ello, los beneficiarios que vienen recibiendo la subvención hasta el 31 de diciembre de 2020 deberán presentar solicitud de renovación, y acreditar que cumplen los requisitos previstos en estas bases.

Una vez se hayan renovado todas las solicitudes procedentes del año anterior, se comenzará a valorar los casos nuevos que se presenten durante el año hasta la finalización de la cantidad prevista en consignación presupuestaria asignada a este programa.

En todo caso, se considerará que las familias con menores que sean objeto de intervención por parte de los servicios sociales municipales como consecuencia de su carencia de alojamiento ostentan prioridad absoluta para beneficiarse de este programa.

Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de la solicitud. La concesión de las subvenciones estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y en consecuencia no podrá aprobarse ninguna concesión hasta la entrada en vigor del presupuesto del año 2021.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada: 450.000 €

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, cuando la cantidad consignada a esta convocatoria se agote durante el año 2021 y en los casos en que no se hubiesen ejecutado otras actividades contempladas



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

en el Área de Servicios Sociales, Acción comunitaria y Deporte para el presente año, las cantidades previstas para estas actividades, podrán ser destinadas a la presente convocatoria sin que ello implique la apertura de una nueva convocatoria.

Se beneficiarán de esta ampliación, atendiendo a lo previsto en el número 4 de la letra B, aquellas personas que, habiendo efectuado la petición conforme a esta convocatoria y dentro del plazo de presentación de solicitudes, no hayan podido acceder a la ayuda por haberse agotado la partida presupuestaria dedicada a esta convocatoria.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 70/23181/480000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: El importe máximo mensual de subvención (o cantidad máxima a subsidiar) no podrá superar el 70% del coste del alquiler real de la vivienda estipulado en el contrato. En todo caso, se determina como coste máximo de alquiler de una vivienda objeto de subvención a través de esta convocatoria en la cantidad de 650 euros mensuales como cuantía máxima subvencionable, y así mismo se establece como cuantía mínima subvencionable 200 euros .

Criterios para la determinación de la cuantía individualizada objeto de la subvención: La subsidiación mensual a subvencionar oscilará entre el 70% y el 50% del coste del alquiler real de la vivienda (determinado conforme a lo previsto en el párrafo anterior), atendiendo a los ingresos familiares per cápita (que se calculará dividiendo los ingresos totales de la unidad familiar o de convivencia entre el total de sus miembros). El porcentaje concreto de subsidiación a aplicar se obtendrá de acuerdo a la siguiente tabla (sin perjuicio de los criterios fijados para determinadas situaciones excepcionales en el número 1 del apartado Q- apartado complementario de este-, que deberán ser debidamente avaladas):

Cuantía de la subvención:

RENTA PER CÁPITA SUBVENCIÓN MENSUAL

| | |
|--------------------|----------------------------|
| Inferior a 220 € | 70% del coste del alquiler |
| 220 - 240 € | 65% del coste del alquiler |
| 240 - 260 € | 60% del coste del alquiler |
| 260 - 280 € | 55% del coste del alquiler |
| Superiores a 280 € | 50% del coste del alquiler |

4. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

5. Anualidades:

| | | | | | |
|----------------------|-----------|------------------|---|------------------|---|
| Anualidad corriente: | 0 € | 2ª anualidad () | € | 4ª anualidad () | € |
| 1ª anualidad (2021) | 450.000 € | 3ª anualidad () | € | | |

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

Podrán solicitar la subvención las personas o unidades familiares que cumplan los requisitos siguientes:

1.- Acreditar una situación de crisis que motive la necesidad de apoyo al alquiler de la vivienda en la que



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

la familia reside, que debe estar situada en el término municipal de Pamplona. Se exceptúan aquellos casos en que una familia deba abandonar la ciudad por causas relacionadas con la violencia de género, por el tiempo determinado que establezca la Comisión técnica de valoración, que no podrá exceder de 6 meses.

2.- Haber solicitado previamente el acceso a los Programas DaVid, Emanzipa, u otros programas de similar naturaleza que se convoquen durante el año 2021, dado el carácter subsidiario de esta convocatoria.

3.- Presentar alguna de las siguientes situaciones en relación a su vivienda:

- Infravivienda (chabolismo), vivienda en condiciones no adecuadas (insalubridad, semirruina,...). Se deberá presentar un informe del Area de Urbanismo, Vivienda y Sanidad respecto a las condiciones de habitabilidad de la vivienda y/o insalubridad.

- Carencia de vivienda (pensiones, pernoctación en calle, alojamiento en Servicio Municipal de Personas Sin Hogar, etc.). Se presentará informe de Servicios Sociales que acredite esta situación.

- Situación de hacinamiento (compartan una misma vivienda dos o más núcleos familiares), desde al menos un año, excepto en aquellos casos en los que la convivencia sea tan conflictiva que el informe técnico remitido por las/los trabajadoras / es sociales de la Unidad de Barrio o servicio social municipal acredite la necesidad y urgencia de salir de la vivienda.

- Desahucio de familias con menores a su cargo (en los casos de desahucio inminente, se priorizará la valoración de la ayuda frente a las demás solicitudes presentadas).

- Casos en los que, viviendo en una VPO subvencionada por el Gobierno de Navarra, haya empeorado la situación económica de manera que la familia pudiera encontrarse en riesgo de perder el derecho a la vivienda por impagos, y como máximo hasta el momento en que se revise el contrato y la consiguiente subvención del Gobierno de Navarra.

- Casos en los que viviendo en una vivienda de alquiler en el mercado libre, haya un riesgo inminente de pérdida del derecho a la vivienda por no poder hacer frente al alquiler.

- Haber agotado las familias usuarias el tiempo máximo (3 años) de permanencia en las viviendas municipales para situaciones de emergencia habitacional, sin que esta emergencia se haya solucionado.

4.- Ser usuario de los servicios sociales en cualquiera de los programas de acompañamiento e inclusión social.

Las familias que sean antiguas usuarias de las viviendas municipales para situaciones de emergencia habitacional y que estén siendo atendidas desde los programas indicados, tendrán que continuar con el seguimiento. Si no lo están, deberán ser derivadas a los programas y deberán permanecer en los mismos de forma obligatoria mientras sean beneficiarias de esta subvención.

5.- No tener en propiedad o en otro régimen de uso distinto al alquiler de la vivienda habitual ninguna vivienda, a excepción de los casos de infravivienda y hacinamiento previstos como supuestos subvencionables en esta convocatoria. No haber transmitido la propiedad de una vivienda en el plazo de 5 años anteriores a la solicitud, exceptuando los supuestos de separaciones y divorcios o aquellos en que la pérdida de la propiedad no hubiera ocasionado un beneficio económico a la unidad familiar beneficiaria. Todos estos supuestos se deberán justificar documentalmente.

6.- Estar empadronado/a en Pamplona con una antigüedad mínima de 6 meses. No obstante lo anterior, se valorarán casos excepcionales en que no concurra dicha antigüedad siempre que se emita informe motivado de su Trabajador/a Social de referencia.

7.- Que además de los ingresos y bienes que sean acreditados documentalmente, no se detecte la existencia en las personas solicitantes y/o el resto de miembros de la unidad familiar de otros medios económicos no declarados. Quedan excluidos del Programa aquellas personas y/o familias cuyo epígrafe 507 "Parte General de la Base Imponible" de la Declaración de la Renta y/o los ingresos mensuales



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

actuales de todos los miembros de la unidad familiar sean superiores a los porcentajes del IPREM (en cómputo anual) establecidos en el cuadro adjunto que figura como Anexo V (Ingresos máximos establecidos para acceder a las ayudas de subsidiación de alquileres).

8.- Es imprescindible para su valoración que el/la profesional de referencia presente un Plan de Actuación consensuado con la persona solicitante en materia de vivienda, especificando:

- Los recursos en materia de vivienda que se han empleado hasta el momento de solicitar esta ayuda.
- Las mejoras en esta materia previstas en un máximo de 24 meses (periodo máximo en el que se puede percibir esta prestación, sin perjuicio de las circunstancias excepcionales previstas en el apartado Q.1).
- El itinerario individualizado que se va a desarrollar con la familia para la consecución del objetivo de mantenimiento de la vivienda de manera autónoma.

Sin la inclusión de este apartado en la solicitud tanto de acceso como de renovación de esta prestación (acciones realizadas hasta el momento y previsión de otras que se deban acometer), se considerará que la propuesta no cumple el objetivo de las presentes bases y por lo consiguiente será desestimada.

9.- Establecer con los Servicios Sociales Municipales un acuerdo-compromiso de adhesión al programa Provivienda, previamente trabajado y consensuado entre la familia, el/la Trabajador/a Social de la Unidad de Barrio y una de las figuras técnicas encargadas de la valoración de estas prestaciones. En este acuerdo se incluirá el siguiente contenido:

- Cuantía mensual que corresponde subvencionar conforme a las bases de esta convocatoria.
- Aceptación expresa de los beneficiarios de su inclusión en el programa Provivienda, comprometiéndose a cumplir las normas del mismo y aceptando los compromisos y obligaciones establecidos en el acuerdo, incluido el compromiso de seguimiento continuo de su situación por parte de los servicios sociales en lo que respecta a tareas educativas, de ayuda en el domicilio, organización doméstica, etc., y con la utilización de los servicios municipales, mientras se perciba la prestación; todo ello dirigido a favorecer procesos de inclusión social de la familia, de incorporación en la nueva vivienda y vecindario, y en el acceso a una definitiva.
- Se especificarán detalladamente los compromisos que se adquieren, los plazos de revisión del grado de cumplimiento de dichos compromisos, los supuestos de incumplimiento y lo que ello implica; todo ello adaptado a las situaciones concretas de manera que sea factible el cumplimiento del acuerdo de adhesión.
- Compromiso de aportación económica al alquiler por parte de la familia.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

- 1.- Formalización del contrato de alquiler, el pago mensual del mismo, y todas las obligaciones derivadas de la ocupación de la vivienda, incluido el pago de los gastos que le correspondan como arrendatario.
- 2.- Destinar la vivienda alquilada a uso habitual y permanente de la unidad familiar beneficiaria. No se podrá subarrendar o ceder parte de esta vivienda a otra unidad familiar o persona.
- 3.- Destinar la subvención al pago del alquiler de forma exclusiva. Este pago deberá realizarse mediante transferencia o ingreso bancario, en el que deberán aparecer el arrendatario u otro miembro de la unidad familiar beneficiaria así como el arrendador que figura en el contrato de alquiler aportado en el momento de solicitar esta subvención. Deberá constar el mes al que corresponde dicho pago.
- 4.- Cumplir con los compromisos asumidos en el acuerdo-compromiso firmado para la solicitud de la subvención.
- 5.- Presentar los recibos que justifiquen el abono del alquiler mensual al servicio social municipal correspondiente. En dicho recibo deberá constar el importe referido al alquiler de la vivienda y la mensualidad a la que se refiera el mismo. La figura técnica responsable de estas prestaciones comprobará que se están realizando los pagos, debiendo quedar justificado por la persona beneficiaria el abono de todos los meses anteriores (salvo el mes en curso).
- 6.- Informar de cualquier cambio en las circunstancias tenidas en cuenta para otorgar la subvención (ingresos, cambio de vivienda, modificación del coste del alquiler, número de miembros en la unidad familiar, etc.)
- 7.- Comunicar la obtención de las subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

Supuestos que podrán modificar la subvención otorgada conforme a las bases de esta convocatoria:

- Aumento o disminución de miembros de la unidad familiar.
- Obtención de cualquier otra ayuda o subvención relativa a la vivienda de cualquier administración o entidad pública.
- Aumento o disminución de los ingresos de la unidad familiar que suponga una modificación de la cuantía subvencionable superior a un 10%.
- Aumento o disminución del importe del alquiler que suponga una modificación de la cuantía subvencionable superior a un 10%.

En estos casos se presentará una instancia comunicando la nueva situación en el plazo improrrogable de 15 días desde que tenga lugar la modificación, y aportando los documentos que lo justifiquen.

Los cambios no tendrán efectos retroactivos, y se aplicarán desde el mes siguiente a aquel en que se presente la solicitud con los justificantes adecuados.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº 2, planta baja – Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de las solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y abarcará todo el periodo de vigencia de la misma.

El periodo de vigencia de la convocatoria abarca el año 2021, siempre que se disponga crédito presupuestario para atender las solicitudes que se presenten.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.



La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

- fotocopia DNI/NIE.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

Dada la naturaleza y finalidad de esta subvención no se exige que el solicitante aporte la documentación indicada en esta letra c).

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Dada la naturaleza y finalidad de esta subvención no se exige que el solicitante aporte la documentación indicada en esta letra f).

g) Informe propuesta Programa PROVIVIENDA elaborado por el/la Trabajador/a Social de la Unidad de Barrio o Servicio Municipal de referencia, cumplimentada y ajustada al modelo que acompaña a la presente convocatoria como Anexo IV.

h) Certificado donde se especifique la cuantía de la pensión, salario y/o prestaciones que se perciban y fotocopia, y presentación del original, de la Declaración de la Renta correspondiente al año anterior, si la hubiera, en los que se reflejen y queden justificados los ingresos de la persona solicitante y, en su caso,



de la unidad económica de convivencia.

i) Cuando la unidad familiar no presente declaración de la renta deberán adjuntarse los certificados de Hacienda correspondientes a cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, de no tener obligación de realizar Declaración de la Renta, así como el certificado de los datos fiscales obrantes en poder de Hacienda de cada uno de ellos.

j) Impreso original cumplimentado en modelo municipal de solicitud de abono por transferencia, donde se haga constar el titular y el nº de cuenta del banco/Caja donde se procederá al ingreso, conforme al Anexo I.

k) Copia auténtica del contrato de alquiler.

l) Cualquier otro tipo de documentación complementaria necesaria para acreditar la situación que motiva la solicitud de esta subvención y el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda.

-Dada la naturaleza de esta convocatoria, no se contempla la posibilidad fijada en la letra d) de este número 4.

-A efectos de esta convocatoria, la información que se exige en la letra e) de este número 4 se encuentra incluida en el Anexo III.

-El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y/o convivencia de las personas beneficiarias, suponiendo la presentación de la solicitud el otorgamiento de autorización para la comprobación de oficio que se señala en esta convocatoria.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento: Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

Sin perjuicio de todo lo anterior, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración encargada de asistir al órgano instructor en la evaluación de las solicitudes, que estará formada por la figura técnica del Área de Servicios Sociales, Acción comunitaria y Deporte que tenga asignada la valoración de estas prestaciones y la figura responsable de Itinerarios para la Incorporación.

La valoración de las demandas se realizará a partir de la documentación aportada por el solicitante y el informe técnico que obra como Anexo IV (Informe propuesta programa provivienda) de esta convocatoria remitido por la Unidad de Barrio u otros servicios sociales municipales.

La comisión técnica elaborará un informe motivado de valoración estableciendo la cuantía de la subvención. Tras la valoración positiva se firmará un acuerdo-compromiso entre el/la profesional derivante del caso, la figura técnica que forma parte de la Comisión Técnica de Valoración y la persona o personas beneficiarias de la unidad familiar que considere el servicio social correspondiente.

Ambas figuras se encargarán del seguimiento y evaluación del proceso de incorporación socioeducativo de cada una de las familias que permanezcan en el programa de subsidiación, verificando el grado de



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

cumplimiento de los objetivos establecidos en el mencionado acuerdo. Esta comprobación tendrá carácter trimestral y podrán establecerse protocolos de seguimiento de las actuaciones.

En el caso de solicitud de renovación de la subvención otorgada en año anterior, la Comisión técnica de valoración determinará la procedencia de la continuidad de las familias participantes en el programa conforme a lo recogido en esta convocatoria.

En todo caso decaerá el derecho a percibir esta subvención cuando se haya cobrado la misma durante 24 meses, con las siguientes excepciones que serán valoradas por la Comisión técnica de valoración, en las que cabrá una única prórroga de seis meses:

-Aquellos supuestos en los que exista una concesión de vivienda pública (VPO) y sea necesario el mantenimiento de ayudas para compaginar el pago de la vivienda de alquiler (libre o de promoción) con el pago de la concesión de promoción pública hasta la entrega de llaves.

-Aquellos supuestos en que se prevea una mejora inminente de la situación social, laboral o de alojamiento, y así se refleje en el informe social del trabajador social de referencia.

-Aquellos supuestos sobrevenidos relacionados con la salud que sean valorados motivadamente por la comisión técnica.

Excepcionalmente, en el momento de hacerse la solicitud, se podrá proponer motivadamente por la Comisión técnica de valoración una ayuda económica de alquileres de hasta 280 € mensuales por un periodo no superior a 6 meses sin quedar sujeto a los porcentajes establecidos en estas bases, sin posibilidad de prórroga y sujeto en todo lo demás a lo establecido y contenido en esta convocatoria.

Una vez finalizado el periodo máximo en que se puede percibir esta subvención o haber dejado de percibirla antes de agotarlo, no se podrá volver a solicitar por la misma unidad familiar por el periodo de 5 años, a excepción de los siguientes supuestos:

- Familias usuarias de las viviendas municipales para situaciones de emergencia habitacional. Pueden volver a solicitar la entrada al Programa de Provivienda tras su salida de las viviendas municipales para situaciones de emergencia habitacional, aunque no hayan transcurrido los 5 años tras su salida de dicho programa y a pesar de haber cobrado las ayudas los 24 meses.

- Familias que han percibido las ayudas que se contemplan en el programa Provivienda por un periodo inferior a 6 meses, podrá percibir nuevas ayudas correspondientes al mismo programa antes de que hayan transcurrido los 5 años a que se refiere el párrafo anterior, obteniendo a tal fin una nueva concesión de subvención de hasta 24 meses en total, en el que se incluirán aquellos meses en que se hubieran percibido ayudas del programa correspondientes a la primera concesión menor de 6 meses, siempre y cuando la suspensión no sea causada por incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las bases de esta subvención.

2. Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
 SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

De conformidad con lo indicado en el artículo 18.1 b) de la Ordenanza General de Subvenciones no procede la publicación de la resolución de concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

El pago del alquiler mensual de la vivienda habitual.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria: SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos de comunidad.
- Gastos de suministros de la vivienda.
- Cualquier otro gasto que no sea el alquiler de la vivienda.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Se subvencionará la parte que corresponda del alquiler de la vivienda habitual durante el año 2021 hasta el 31 de diciembre.

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje:

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:



SÍ NO

Indicación importe o porcentaje: El coste del alquiler objeto de ayuda por la presente convocatoria, será subvencionado parcialmente de acuerdo a lo establecido en los apartados C.3) y Q) de esta convocatoria, siendo obligación de las personas beneficiarias abonar el tanto por ciento o cantidad restante.

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

En el caso de percibir más de una ayuda o subvención, la cuantía subvencionable se calculará de la siguiente forma:

1. Se calculará el porcentaje que corresponde al solicitante conforme esta convocatoria según la renta per cápita de la unidad familiar beneficiaria y se aplicará al coste real de alquiler, con los límites establecidos en la cláusula C.3.
2. Del importe resultante se restará la ayuda o ayudas procedente/s de otra administración o entidad y se concederá subvención por la diferencia.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

N. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado: En el momento de la concesión, se realizará un pago anticipado correspondiente a los 2 primeros meses.

El pago del resto de la subvención se efectuará mensualmente, de manera anticipada, una vez justificado por la persona beneficiaria el abono de todos los meses anteriores, salvo el mes en curso.

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



Por el carácter de emergencia social de este recurso se prescinde del cumplimiento de este requisito conforme al artículo 33.4 de la OGS.

2. Constitución de garantías:

SÍ NO

Medio de constitución e importe:

Ñ. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:

Contenido adicional: SÍ NO

Cuenta justificativa simplificada:

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

La justificación se realizará mediante la presentación de los recibos que acrediten el pago completo del alquiler de la vivienda.

Se presentará fotocopia autenticada o original de recibo bancario, a nombre del arrendatario u otro miembro de la unidad familiar beneficiaria, indicando el mes al que corresponde, y el nombre del arrendador conforme al contrato de alquiler aportado.

2. Plazo de rendición de la justificación: Se realizará la justificación de forma mensual una vez se haya realizado el pago del alquiler.



O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

- Los impagos de gastos de suministros de la vivienda (agua, luz, gas, etc.), y todos aquellos que sean imputables a la persona arrendataria derivados de la vivienda.
- Incumplir los compromisos establecidos en el acuerdo-compromiso.
- No haber notificado la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos y/o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier administración, entidad o persona, tan pronto como se conozcan.
- La detección de medios económicos ocultados anteriormente.
- Falta de colaboración con los y las profesionales de los Servicios Sociales Municipales en el seguimiento y apoyo a su situación.
- La celebración del contrato de arrendamiento de la vivienda por parientes directos entre sí hasta segundo grado de consanguineidad, o haberlo falseado de forma fraudulenta.
- No justificar documentalmente que la percepción de la ayuda y el empleo íntegro que se le ha dado a la misma es el pago del alquiler de su vivienda.
- No destinar la vivienda cuyo alquiler se subvenciona a uso habitual y permanente.
- Subarrendar o ceder la vivienda ya sea parcial (alquiler de una habitación) o totalmente, de forma gratuita u onerosa a otra familia o persona.

Sin perjuicio de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente recibidas, se podrá iniciar procedimiento sancionador conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ordenanza General de subvenciones, que, en caso de infracciones graves o muy graves, podrá dar lugar, entre otras sanciones, a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales del Ayuntamiento de Pamplona, sus organismos autónomos y demás entes públicos de él dependientes por un periodo de hasta 5 años.

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

1.- Determinadas circunstancias familiares motivarán una subvención conforme a un tramo de renta superior al previsto en el apartado C.3:



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

- En el caso de gastos fijos y obligatorios de la unidad familiar (pagos de guarderías, atención a rehabilitación, cuidados sociosanitarios especiales e imprescindibles no cubiertos por otras vías, etc), se descontarán estos gastos (debidamente justificados desde el servicio social de referencia) de los ingresos a efectos de calcular la renta per capita a través de la cual se decidirá el porcentaje del coste del alquiler a subvencionar. En este caso, el detrimento de gastos debe ser solicitado expresamente por el/la trabajador/a social del servicio social de referencia.

- Otras circunstancias personales especiales valoradas técnicamente de manera favorable y motivada.

2.- Naturaleza jurídica de las relaciones establecidas:

- El Ayuntamiento de Pamplona no se verá formalmente relacionado, en ningún momento, ni bajo ningún concepto, con personas arrendadoras de las viviendas, ni con las comunidades de propietarios/as en las que residan las personas beneficiarias de esta prestación. En casos excepcionales, la figura técnica asignada a la valoración recogida en el apartado H.1 de esta concocatoria o el/la trabajador/a social de referencia podrán contactar con los/as arrendadores/as cuando sea imprescindible para el correcto itinerario de la persona beneficiaria.

- Las personas beneficiarias de ese programa serán las únicas responsables de sus relaciones jurídicas y de las obligaciones que de ellas se deriven, tanto frente al/la arrendador/a de sus viviendas como frente a terceros de buena fe por supuestos de responsabilidad civil.

R. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

ANEXO IV. INFORME PROPUESTA PROGRAMA PROVIVIENDA

ANEXO V. INGRESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS DE SUBSIDIACIÓN DE ALQUILERES